



VISTOS: el Informe Técnico n.º D000010-2021-SUTRAN-UA-CP, de fecha 6 de julio de 2021, elaborado por el coordinador de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, sobre la transferencia de un (1) vehículo dado de baja mediante Resolución Jefatural n.º 000054-2021-SUTRAN-OA, de fecha 30 de junio de 2021, rectificadas mediante Resolución Jefatural n.º 000060-2021-SUTRAN-OA, de fecha 6 de julio de 2021; y el Memorando n.º D001312-2021-SUTRAN-UA, de fecha 7 de julio de 2021, de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, señala en el Artículo 27, inciso g), que la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el administrar los bienes muebles e inmuebles de la SUTRAN, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos; por su parte el Artículo 29, inciso i), establece que la Unidad de Abastecimiento, administra los bienes patrimoniales de la Entidad, efectuando su control y supervisión de su estado de conservación y mantenimiento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del Artículo 9 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, *Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público*; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone que, (...) *en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable*;

Que, mediante Resolución n.º 046-2015/SBN, de la Superintendencia de Bienes Nacionales se aprobó la Directiva n.º 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; así mismo, la citada Directiva en el Anexo N°1 Glosario de Términos, define a los Actos de Disposición como, “(...) *aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer*”;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: YP9JQ46



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 000054-2021-SUTRAN-OA, de fecha 30 de junio de 2021 y su rectificación aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000060-2021-SUTRAN-OA, de fecha 6 de julio de 2021; se aprueba la baja del registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de un (1) vehículo de su propiedad, de placa de rodaje EAE-799, por causal de destrucción accidental;

Que, el vehículo marca HYUNDAI, con placa de rodaje EAE-799, de propiedad de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, se encuentra asegurado la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., mediante Póliza de Automóviles n.° 3012000073783;

Que, la Póliza de Automóviles N° 3012000073783, adquirida por la SUTRAN a la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.; dentro de las Condiciones Adicionales Especiales; establece para el caso de indemnización de siniestros por robo o pérdida total que, *La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo;*

Que, mediante correo electrónico, de fecha 2 de julio de 2021, la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. hace de conocimiento que es preciso que la SUTRAN, gestione la documentación requerida, entre la que se encuentra la resolución que autoriza la transferencia del bien siniestrado, a fin de que se efectúe el trámite de la transferencia de propiedad del vehículo con placa de rodaje EAE-799;

Que, resulta necesario dictar el acto resolutorio que permita dar cumplimiento al requerimiento formulado a través del correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021, por la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., respecto a una resolución que apruebe la transferencia de propiedad del vehículo de placa de rodaje N° EAE-799, siniestrado y dado de baja por causal de Destrucción Accidental, a favor de la mencionada compañía aseguradora;

Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución n.° 046-2015/SBN y de conformidad con la Ley n.° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de propiedad a favor de la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de un (1) vehículo marca HYUNDAI, con placa de rodaje EAE-799, de propiedad de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, asegurado mediante Póliza de Automóviles n.° 3012000073783, al haberse declarado la pérdida total del mismo; cuyo detalle técnico y valor de transferencia se describe a continuación:

COD. SBN	PLA CA	CLA SE	MAR CA	MODE LO	AÑO	CO LOR	N.º MOTOR	N.º SERIE	CTA. CONT.	ESTADO	VALOR TRANSF. US \$ (inc.IGV)
67825000 0042	EAE- 799	CAMIO NETA	HYUN DAI	NEW TUCSON	2020	NEGRO	G4NALU 523737	KMHJ2813 AMU262008	1503 0101	MALO	1.18

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: YP9JQ46



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y a la Unidad de Abastecimiento a fin de que ésta gestione ante la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la indemnización correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en la Póliza de Automóviles N° 3012000073783.

Artículo 3°.- Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, mediante el registro del número de la presente Resolución Jefatural, en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **YP9JQ46**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>